



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-09360/2017 y su glosado expediente N° 00-05188/2018 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes referenciados en el "Visto" de la presente, la docente Elba Beatriz Contreras solicitó a la Decana del Departamento Académico de Salud la restitución al cargo de docente asociada interina con dedicación simple de la carrera Licenciatura en Terapia Ocupacional. Tal petición fue rechazada mediante Resolución N° 021/18 del Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud.


Que, en relación a ello, la mencionada Docente interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución C.D.D.A.C.S. N° 021/18 el que fue rechazado mediante Resolución N° 562/18 del Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud.

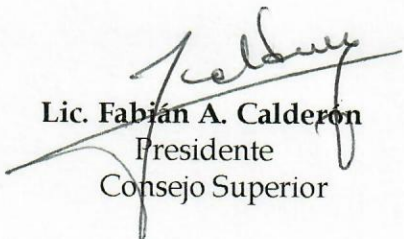
Que, cabe destacar que, en virtud de lo establecido en el artículo 101º de la Ord. C.S. N° 107/17 el recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, razón por la se elevan las actuaciones a este Órgano Colegiado para su estudio y decisión.

Que, habiendo dado intervención a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, la misma emitió Dictamen bajo el N° 641/18, que en su parte pertinente expresa: "*...que según lo estipulado por el Art. 101º de la Ord. C.S. N° 107/17, dentro de los cinco (5) de recibidas las actuaciones por el Consejo Superior podrá la interesada (Elba Beatriz Contreras) mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso; destacándose que tal extremo no se verifico en el término de ley, teniendo en cuenta que los obrados fueron receptados el día 11/10/2018 (v.fs. 36 vlt.). Por tal motivo, en esta instancia doy por reproducido todos y cada unos de los argumentos expuestos en Dictamen N° 532/2018, aconsejando que vuestro Alto Cuerpo Colegiado dicte el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico en subsidio deducido por Elba Beatriz Contreras en contra de la R.C.D.D.A.C.S. N° 562/2018.*".

Que, analizado el asunto por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, el mismo emite dictamen adhiriéndose a la opinión de Secretaría Legal y Técnica de esta Institución.

RESOLUCIÓN N° 857


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

Que, en virtud de lo prescripto en el art. 83º de la Ord. C.S. N° 107/17 y el art. 74º inc. 4) del Estatuto Universitario, el Consejo Superior es competente para entender el recurso incoado garantizándole al administrado el correcto agotamiento de la vía administrativa.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 03 de fecha 29 de abril de 2019, resolvió rechazar el Recurso Jerárquico deducido por la Docente Elba Beatriz Contreras, D.N.I. N° 13.918.388 en contra de la Resolución C.D.D.AC.S. N° 562/2018, adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos esgrimidos en Dictamen N° 641/18 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo estos de fundamento suficiente para el presente acto administrativo.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"


**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

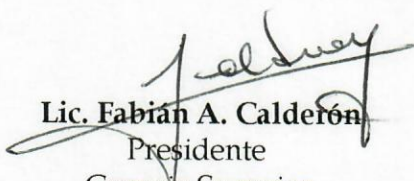
ARTÍCULO 1º: RECHAZAR por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la docente Elba Beatriz Contreras, D.N.I. N° 13.918.388, (legajo N° 198) en contra de la Resolución C.D.D.AC.S. N° 562/2018, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen N° 641/18, cuyos términos se comparten, de conformidad a lo establecido en los Considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la causante de lo resuelto precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39º de la Ordenanza C.S. N° 107/2017, y hacer saber que se ha quedado agotada la instancia administrativa, teniendo expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32º de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, regístrese; insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN N° 857


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior